



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2003-2006**

R. AYUNTAMIENTO

C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal nos fue turnado por el C. Tesorero del Municipio de Monterrey por instrucciones del C. Presidente Municipal Jesús Ricardo Canavati Tafich, para su estudio y análisis, la propuesta relativa a la modificación, así como un adendum a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones o Condonaciones, aprobadas por este R. Ayuntamiento el catorce de enero del dos mil cuatro, y publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el dieciséis de enero del año en curso.

Dichas propuestas de las Bases Generales, consisten en lo siguiente:

RESULTANDO:

PRIMERO: Se propone a la consideración de éste R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, una modificación al rubro relativo a multas de tránsito de las Bases para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones, para quedar como sigue:

CONCEPTO.	FUNDAMENTO.	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS.	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO.	LÍMITE DEL SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN.
MULTAS DE TRÁNSITO.				
MULTAS	Art. 92 LHM	En lo general contribuyentes que adeuden multas de tránsito y parquímetros exceptuando aquellas multas aplicadas por	Regularizar a los contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio.	Hasta 75% previo estudio y aprobación del C. Tesorero Municipal.



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2003-2006**

R. AYUNTAMIENTO

		manejar en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o estupefacientes, y solo a aquellos contribuyentes que liquiden su adeudo total en una sola exhibición.		
--	--	--	--	--

SEGUNDO.- Esta modificación entrarán en vigor con efecto retroactivo al primero de enero del dos mil cuatro y será aplicada una vez que sea aprobada por el R. Ayuntamiento.

TERCERO.- Se respetará el Convenio de Coordinación Hacendaria que en materia de Control Vehicular y Colaboración Administrativa celebró el Gobierno del Estado del Nuevo León y los Municipios del Área Metropolitana, el cual tiene una vigencia del primero de enero del dos mil cuatro hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil seis.

CUARTO: Por otra parte, se propone a la consideración de éste R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, un adendum a las Bases para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones, para quedar como sigue:

CONCEPTO.	FUNDAMENTO.	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS.	BENEFICIO SOCIAL O ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO.	LÍMITE DEL SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN.
XVII. LICENCIAS PARA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO Y LA VÍA PÚBLICA.				
17.1. Licencias para la utilización de equipamiento urbano y la	Art. 64 LHM, FRACCIÓN V, PÁRRAFO 6.	Instituciones de beneficencia pública o privada,	Apoyar las actividades de dichas	Hasta 100%



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2003-2006**

R. AYUNTAMIENTO

vía pública para colocar o adherir anuncios publicitarios o de propaganda de cualquier tipo, que se dé a conocer mediante carteles, pendones y demás medios gráficos.		dependencias y organismos Federales, Estatales o Municipales, que destinen el medio de difusión de que se trate, a la promoción de actividades que sean propias de su objeto y que no sean con motivo de lucro y se hagan cargo del retiro de la propaganda colocada por ellos mismos.	Instituciones, dependencias y/o organismos, que se reflejen en beneficio de la sociedad.	
---	--	--	--	--

QUINTO.- El adendum en mención entrará en vigor una vez que sea aprobado por el R. Ayuntamiento, la Tesorería se asegurará que los permisos y convenios otorgados sean sin fines de lucro y previa garantía que podrá fijar para asegurar el costo de retiro de la publicidad, reservándose el derecho de regular el uso del equipamiento urbano. Las condiciones en que la Tesorería autorice los permisos y convenios en mención, deberán de ser del conocimiento de los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento.

SEXTO.- De aprobarse se informará al R. Ayuntamiento al término de su vigencia de los resultados de los presentes beneficios.

ANTECEDENTES

Con el fin de analizar la anterior propuesta, sostuvimos una reunión con los funcionarios de la Tesorería Municipal de Monterrey, en la que se nos explicó la propuesta de la modificación, así como el adendum a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones, que se van a aplicar para el año dos mil cuatro, haciendo algunas observaciones y aportaciones, que están ya incluidas en el proyecto entregado a los demás integrantes del R. Ayuntamiento.



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2003-2006

R. AYUNTAMIENTO

En dicha reunión se analizaron las Bases propuestas, para que se aplicaran en lo que resta del presente año.

CONSIDERANDO

- I. Que la Tesorería Municipal de Monterrey, nos ha señalado que debido a la situación económica difícil por la que atraviesan muchos contribuyentes, siempre será un incentivo y un gran apoyo para ellos, el que se mantengan programas de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones, en los diferentes conceptos por los cuales tienen que realizar pagos.
- II. Que el objetivo de la aplicación de Multas no es recaudatorio, sino el de generar un mayor cumplimiento de la reglamentación existente.
- III. Que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, en su artículo 8, señala lo siguiente: *“Los Presidentes Municipales, previa emisión de las Bases expedidas por el R. Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida”*.
- IV. Que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León en su artículo 92, señala lo siguiente: *“Queda facultado el Presidente Municipal para disminuir o aún condonar los recargos y las sanciones que deban imponerse, así como el monto de la actualización que deba aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado debiendo sujetarse a las Bases que al efecto emita el R. Ayuntamiento en esta materia”*.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, en sus artículos 61 y 62, tiene a bien recomendar a este Pleno, previo análisis, la aprobación, en su caso, de los siguientes:



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2003-2006

R. AYUNTAMIENTO

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se aprueben la solicitud del C. Presidente Municipal Jesús Ricardo Canavati Tafich, relativo a la modificación y adendum a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de Monterrey, en los términos arriba planteados, otorgándoles al C. Tesorero Municipal, para que con apoyo de la Dirección de Ingresos, previo análisis, la libertad de negociar, de acuerdo a las condiciones de cada contribuyente, el monto de la disminución o condonación a las multas y bonificación de las licencias antes señaladas, que se hayan generado de acuerdo a los criterios establecidos en las mismas Bases Generales.

SEGUNDO.- Los subsidios, disminuciones y/o condonaciones a las multas, y licencias que se otorguen en virtud del presente dictamen, deberán de ser registradas en la cuenta municipal e integradas en los informes trimestrales de los subsidios y condonaciones que se rindan a este R. Ayuntamiento.

TERCERO.- La modificación respecto al punto relativo a las multas de tránsito en el Municipio de Monterrey, entrarán en vigor con efecto retroactivo al primero de enero del dos mil cuatro, previo estudio y aprobación del C. Tesorero Municipal, y será aplicada una vez que sea aprobadas por el R. Ayuntamiento.

En cuanto al adendum relativo a las licencias para la utilización de equipamiento urbano y la vía pública, el mismo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el R. Ayuntamiento.

CUARTO.- Se dé la debida difusión a las Bases Generales ya referidas, para conocimiento de los contribuyentes, enviándolas para su publicación en un periódico de los de mayor circulación de la Ciudad de Monterrey así como por Internet.

QUINTO.- La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación las presentes Bases Generales de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2003-2006**

R. AYUNTAMIENTO

municipales que reciba el Municipio de Monterrey, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de conformidad con lo establecido en el artículo 27 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, y 76 Fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Atentamente
Monterrey, N. L. a 10 de marzo del 2004
Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal

Presidente

C. Síndico Primero
Ricardo Cantú Garza

Secretario

Vocal

C. Síndico Segundo
Mario Humberto Gamboa Rodríguez

C. Regidora
Carlota Vargas Garza

Vocal

Vocal

C. Regidor
Felipe Martínez Alcántara

C. Regidora
Oralia Galindo Leal

C. Regidor
Ignacio Zapata Narváez

PALACIO MUNICIPAL, ZARAGOZA Y OCAMPO, MONTERREY, N.L. C.P. 64000 TEL. 81306565 EXT. 6207
www.monterrey.gob.mx



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2003-2006**

R. AYUNTAMIENTO



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2003-2006**

R. AYUNTAMIENTO

C. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY.

El suscrito Tesorero del Municipio de Monterrey, por instrucciones del C. Presidente Municipal de Monterrey, presenta a consideración del R. Ayuntamiento de Monterrey, una modificación, así como un adendum relativo a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones o Condonaciones, aprobadas por este R. Ayuntamiento el catorce de enero del dos mil cuatro, y publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el dieciséis de enero del año en curso.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, que confiere al suscrito facultades para disminuir y aún condonar los recargos y sanciones que deban de imponerse, así como el monto de la actualización que deba de aplicarse, y el diverso octavo de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2004, que confiere a los Presidentes Municipales la facultad de otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida;

SEGUNDO.- Que siendo objetivo fundamental de esta administración fomentar la cultura de pago de los contribuyentes del Municipio; la Tesorería por medio de su Dirección de Ingresos, ha emprendido un proyecto para regularizar a aquellas personas que tengan adeudos por concepto de multas de tránsito así como de parquímetros, con la finalidad de obtener una mayor recaudación por estos conceptos.

El rezago que por estos rubros tiene registrado el municipio, asciende a la cantidad aproximada de \$262,996,382.50 (doscientos sesenta y dos millones novecientos noventa y seis mil trescientos ochenta y dos pesos 50/100).



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2003-2006**

R. AYUNTAMIENTO

TERCERO.- Que a fin de brindar un mejor servicio público y eficientizar el aparato administrativo de este municipio, se propone se agregue un rubro bajo el número XVII denominado "LICENCIAS PARA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO Y LA VÍA PÚBLICA"

CUARTO.- Que los referidos artículos octavo numeral 1 de la Ley de Ingresos y 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, señalan que los Ayuntamientos expedirán las bases generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones.

RESULTANDO:

PRIMERO: Se propone a la consideración de éste R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, una modificación al rubro relativo a multas de tránsito de las Bases para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones, para quedar como sigue:

CONCEPTO.	FUNDAMENTO.	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS.	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO.	LÍMITE DEL SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN.
MULTAS DE TRÁNSITO.				
MULTAS	Art. 92 LHM	En lo general contribuyentes que adeuden multas de tránsito y parquímetros exceptuando aquellas multas aplicadas por manejar en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o estupefacientes, y solo a aquellos contribuyentes que	Regularizar a los contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio.	Hasta 75%



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2003-2006**

R. AYUNTAMIENTO

		liquiden su adeudo total en una sola exhibición.		
--	--	--	--	--

SEGUNDO.- Esta modificación entrarán en vigor con efecto retroactivo al primero de enero del dos mil cuatro, y será aplicada una vez que sea aprobadas por el R. Ayuntamiento.

TERCERO.- Se respetará el Convenio de Coordinación Hacendaria que en materia de Control Vehicular y Colaboración Administrativa celebró el Gobierno del Estado del Nuevo León y los Municipios del Área Metropolitana, el cual tiene una vigencia del primero de enero del dos mil cuatro hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil seis.

CUARTO: Por otra parte, se propone a la consideración de éste R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, un adendum a las Bases para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones, para quedar como sigue:

CONCEPTO.	FUNDAMENTO.	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS.	BENEFICIO SOCIAL O ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO.	LÍMITE DEL SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN.
XVII. LICENCIAS PARA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO Y LA VÍA PÚBLICA.				
17.1. Licencias para la utilización de equipamiento urbano y la vía pública para colocar o adherir anuncios publicitarios o de propaganda de cualquier tipo, que se dé a conocer mediante carteles,	Art. 64 LHM, FRACCIÓN V, PÁRRAFO 6.	Instituciones de beneficencia pública o privada, dependencias y organismos Federales, Estatales o Municipales, que destinen el medio de difusión de que se	Apoyar las actividades de dichas Instituciones, dependencias y/o organismos, que se reflejen en beneficio de la sociedad.	Hasta 100%



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2003-2006**

R. AYUNTAMIENTO

pendones y demás medios gráficos.		trate, a la promoción de actividades que sean propias de su objeto y que no sean con motivo de lucro y se hagan cargo del retiro de la propaganda colocada por ellos mismos.		
-----------------------------------	--	--	--	--

QUINTO.- El adendum en mención entrará en vigor una vez que sea aprobado por el R. Ayuntamiento.

SEXTO.- De aprobarse se informará al R. Ayuntamiento al término de su vigencia de los resultados de los presentes beneficios.

Por las razones antes expuestas, someto a su consideración de los miembros de este R. Ayuntamiento, esta petición sobre las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones o Condonaciones.

A T E N T A M E N T E
Monterrey, Nuevo León, a 10 de marzo del 2004

C. ANASTACIO VILLARREAL ARREOLA
TESORERO MUNICIPAL.